



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LTDA
Demandado: YENI YOHANA GARCIA ALVIS y ARTURO NAVARRO
Rad. #: 736244089001-2018-00148-00
Decisión: **FIJA NUEVA FECHA SECUETRO.**

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 26 de octubre de la anualidad que avanza, con control de términos de contestación de demanda por parte del curador designado, para dictar auto de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES:

Seria ese el momento para proferir auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, encuentra el despacho solicitud por parte de la activa tendiente a realizar diligencia de secuestro radicada el pasado 19 de febrero de 2020, misma que fue accedida por el despacho y programada para el 20 de marzo de 2020, la cual no se realizó a causa de la pandemia desatada por el Covid-19, misma diligencia para la cual se aportó certificado de cámara de comercio en la que obra correo electrónico registrado sin que la misma hay sido tenida en cuenta para tramitar las notificaciones personales del presente proceso, razón por la cual se precisa requerir al apoderado de la parte actora para sustente las razones por las cuales no fue tenida en cuenta dicho medio electrónico, igualmente para que informe las gestiones que ha realizado tendientes a obtener los medios electrónicos a través de los cuales podrían ser notificados los demandados.

En el mismo sentido deberá indicar porque no se realizó la notificación en la dirección física obrante en la cámara de comercio objeto de secuestro la cual difiere de la indicada en la demanda sin embargo se indicó en el cuaderno de medidas cautelares que dicho establecimiento de comercio pertenece a uno de los demandados.

Lo anterior a fin de proceder a sanear el proceso.

Se fija como fecha para realzar la diligencia de secuestro en los términos del auto de fecha 20 de febrero de 2020, visible a folio 21 del





Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

cuaderno de medidas cautelares, para el 25 de noviembre de 2021 a las 11:00am.

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENA a la parte demandante presentar un informe acorde con lo requerido en la parte motiva de esta providencia, para lo cual se le concede un término de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO. Fijar el 25 de noviembre de 2021 a las 11:00am, para realizar diligencia de secuestro dentro del presente asunto, por secretaria oficial al secuestre designado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dca87bcf98be01829e6d26ba6081591f6f611d489563c372056bbe596b676e98

Documento generado en 02/11/2021 03:06:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

